



RADICADO: 08001-31-53-004-2023-00007-00
PROCESO: VERBAL
DEMANDANTE: VANESSA DEL CARMEN DIFILIPPO VALLE
DEMANDADO: JAIRO ENRIQUE DIAZ PEREZ

Señor Juez:

A su despacho el proceso de la referencia con memorial de fecha 17 de marzo de 2023, allegado por el Doctor ALAIN BUSTOS CERVERA, en calidad de apoderado judicial de la parte demandante, en el cual solicita el retiro de la demanda, a través del correo electrónico: alaindavidbustos@hotmail.com, solicitud que proviene del mismo correo, de donde se remitió la demanda a la Oficina Judicial. Sírvase proveer.
Barranquilla, 21 de marzo de 2023.

MYRIAN RUEDA MACIAS
Secretaria. -

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA.
VEINTIDOS (22) DE MARZO DEL DOS MIL VEINTITRES (2023). -

Visto el informe que antecede, y revisado el expediente, se observa que el Doctor ALAIN BUSTOS CERVERA, en calidad de apoderado judicial de la parte demandante, solicita a este despacho el retiro de la presente demanda, lo anterior con base a lo ordenado en auto de fecha 13 de marzo de la presente anualidad, el cual resolvió aclaración del auto de fecha 21 de febrero de 2023, mediante el cual se rechazó la demanda.

Al respecto, el inciso segundo del artículo 92 del C.G. del P., establece:

“El demandante podrá retirar la demanda mientras no se haya notificado a ninguno de los demandados. Si hubiere medidas cautelares practicadas, será necesario auto que autorice el retiro, en el cual se ordenará el levantamiento de aquellas y se condenará al demandante al pago de perjuicios, salvo acuerdo de las partes.

El trámite del incidente para la regulación de tales perjuicios se sujetará a lo previsto en el artículo 283, y no impedirá el retiro de la demanda”.

De conformidad con la norma antes transcrita, y teniendo en cuenta que la demanda fue rechazada, procederá el despacho a acceder a la solicitud del apoderado judicial de la parte demandante, y se ordenará la devolución de la misma a través de su inserción en el portal Tyba

Ahora, en lo que tiene que ver con el recurso de reposición presentado por el apoderado judicial de la parte demandante de fecha 24 de febrero de 2023, el despacho se abstiene de darle trámite, por cuanto se está accediendo al retiro de la demanda.

Por lo anterior, se

R E S U E L V E:

1. Abstenerse de pronunciarse del recurso de reposición presentado por el apoderado e la parte demandante.
2. ORDENAR la devolución de la demanda con todos sus anexos al apoderado de la parte demandante. –
3. Por secretaría, háganse las respectivas anotaciones en el Portal Tyba.-

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:
Javier Velasquez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 004
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e5f28fd1a65cf7d0be524f988b2d8cc4d887fedfe80f6595b8b2c81eeb6c78b6**

Documento generado en 22/03/2023 10:32:54 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>